



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 05-G-DIC- 0006359

**OTTON MORAN RAMIREZ  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL (E)**

**CONSIDERANDO:**

QUE el 3 de junio de 2005, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada **ELECTRICA HAMT COMPAÑIA LIMITADA**;

QUE el señor Gonzalo Toasa, en su calidad de Gerente de la referida compañía, con el patrocinio del abogado Giovanni Aycart Carrasco, han presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección ha emitido informe favorable No. 2005-0607-DI de 31 de agosto de 2005, con el que procede a ampliar el Informe de inspección No. 2005-0483-DI de 19 de julio de 2005, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-G-IJ-05-1661 de 22 de septiembre de 2005, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-05258 de 19 de septiembre de 2005;

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la conversión del capital de la compañía **ELECTRICA HAMT COMPAÑIA LIMITADA** de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, b) el aumento de capital social por **CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en UN MILLON de participaciones de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas, y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura. 40.000

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

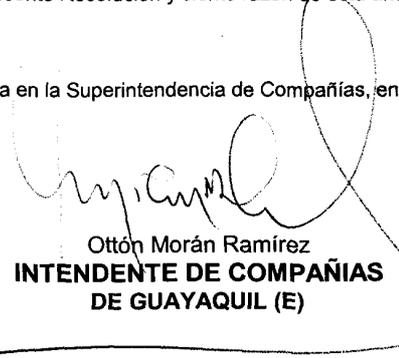
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 12 de noviembre de 1984, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar el capital social y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

  
**Ottón Morán Ramírez  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL (E)**



MRR/AJT  
Cynthia  
Exp. No. 26421

16554